



"Año del buen servicio al ciudadano"

UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN

HUÁNUCO - PERÚ
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 1633-2017-UNHEVAL

Cayhuayna, 12 de diciembre de 2017.

Vistos los documentos que se acompañan en siete (07) folios;

CONSIDERANDO:

Que mediante Oficio N° 1905-2017-UNHEVAL/OPER-J, del 12.DIC.2017, dirigido al Rector, el Jefe de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, manifiesta entre otros que, en base a las competencias de la Jefatura de Gestión de Recursos Humanos establecidas en el Estatuto y Reglamento General de la UNHEVAL, remite la Directiva de Evaluación de Desempeño Laboral del Personal Contratado por el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios de la UNHEVAL, para su aprobación mediante acto administrativo ;

Que con el Informe N° 1569-2017-UNHEVAL/AL, del 12.DIC.2017 la Jefa de Asesoría Legal informa entre otros lo siguiente:

I. ANTECEDENTE:

1.1 Que, mediante el documento de la referencia, vuestro Despacho solicita a esta Oficina opinión legal respecto al Proyecto de Directiva de Evaluación de Desempeño Laboral del Personal Contratado por el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios (CAS) de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán, elevado por la Oficina de Gestión de Recursos Humanos mediante Oficio N° 1905-2017-UNHEVAL/OPER-J, de fecha 12 de diciembre de 2017.

II. APRECIACIÓN JURÍDICA:

2.1 Que, el numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, estipula que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.

2.2 Que, el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, dispone que el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: Normativo, De Gobierno, Académico, Administrativo y Económico".

2.3 Que, mediante Decreto Legislativo N° 1057 se regula el contrato administrativo de servicios como una modalidad de contratación especial propia del derecho administrativo y privativa del Estado, no sujeta a la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, al régimen laboral de la actividad privada ni a otras normas que regulan carreras administrativas especiales y, mediante Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, se aprobó el Reglamento de dicha norma.

2.4 Que, el artículo 14° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, aprobado con Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, modificado por Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, señala que conforme a lo dispuesto en la Quinta Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1023 y a lo señalado por el artículo 18 del Decreto Legislativo N° 1025, los contratados bajo el régimen regulado en el Decreto Legislativo N° 1057 y el presente reglamento quedan comprendidos en los procesos de evaluación de desempeño y los procesos de capacitación que se llevan a cabo en la administración pública.

2.5 Que, en cumplimiento de los incisos g) e i) del artículo 311° del Reglamento General de la UNHEVAL, aprobado mediante Resolución Consejo Universitario N° 0988-2017-UNHEVAL, de fecha 31 de marzo de 2017, la Oficina de Gestión de Recursos Humanos ha elaborado el Proyecto de Directiva de Evaluación de Desempeño Laboral del Personal Contratado por el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios (CAS) de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán, con el objeto de establecer los factores y criterios técnicos para evaluar y calificar al personal contratado



bajo el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios (CAS) de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán.

- 2.6 Que, en ese contexto, deviene en necesario aprobar el Proyecto de Directiva de Evaluación de Desempeño Laboral del Personal Contratado por el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios (CAS) de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán, elevado por la Oficina de Gestión de Recursos Humanos mediante Oficio N° 1905-2017-UNHEVAL/OPER-J, de fecha 12 de diciembre de 2017, con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario, de conformidad a lo dispuesto en el inciso bb) del artículo 166° del acotado Reglamento General de la UNHEVAL, que señala que son atribuciones del Rector entre otros, la de "bb) emitir resoluciones con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario".

III. OPINIÓN:

- 3.1 Que, se APRUEBE el PROYECTO DE DIRECTIVA DE EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO LABORAL DEL PERSONAL CONTRATADO POR EL RÉGIMEN ESPECIAL DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS (CAS) DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN, con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario, cuyo texto forma parte del presente Informe.
- 3.2 Que, se DEJE SIN EFECTO todas las normas que se opongan al presente Proyecto de Directiva.
- 3.3 Que, se REMITA el presente expediente administrativo a la Oficina de Secretaria General, a efectos que proyecte la resolución correspondiente.

Que el Rector remite el caso a Secretaria General con el Proveído N° 10985-2017-UNHEVAL-R, para que se emita la resolución correspondiente; **CON CARGO A DAR CUENTA A CONSEJO UNIVERSITARIO**; y

Estando a las atribuciones conferidas al Rector por la Ley Universitaria N° 30220, por el Estatuto de la UNHEVAL, la Resolución N° 050-2016-UNHEVAL-CEU, del 26.AGO.2016, del Comité Electoral Universitario, que proclamó y acreditó, a partir del 02.SET.2016 hasta el 01.SET.2021, a los representantes de la Alta Dirección y por la Resolución N° 2780-2016-SUNEDU-02-15.02, del 14.OCT.2016, que resolvió proceder a la inscripción de las firmas de las autoridades de la UNHEVAL en el Registro de Firma de Autoridades Universitarias, Instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU;

SE RESUELVE:

- 1° APROBAR la DIRECTIVA DE EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO LABORAL DEL PERSONAL CONTRATADO POR EL RÉGIMEN ESPECIAL DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS (CAS) DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN, cuyo texto forma parte de la presente resolución; por lo expuesto en los considerandos de la presente resolución.
- 2° DEJAR sin efecto todas las normas que se opongan a la Directiva.
- 3° DISPONER que la Dirección General de Administración y Jefatura de Recursos Humanos adopten las acciones pertinentes.
- 4° DAR A CONOCER esta Resolución a los órganos competentes y a los interesados.

Regístrese, comuníquese y archívese.


Dr. REYNALDO M. OSTOS MIRAVAL
RECTOR


Abog. YERSELY K. FIGUEROA QUIÑONEZ
SECRETARIA GENERAL

Distribución:
Rectorado-VRAcad.-VRInv.-AL-OCI-OGRH- Transparencia-DCalidad-UEyC-File-Archivo